

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

15 de diciembre	
Poder Legislativo	Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año. (Artículos 66 de la CPEUM y 4 numeral 2 de la LOCGEUM).
20 de diciembre	
Poderes Federales	El 20 de diciembre vence el plazo de las dependencias y entidades para regularizar y prorrogar los acuerdos de ministración de recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación. (Artículo 46 de la LFPRH).
31 de diciembre	
Poderes Federales	Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. (Artículo 54, segundo párrafo, de la LFPRH).
31 de diciembre	
Poder Ejecutivo Federal	Las dependencias y las entidades publicarán en el DOF las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio. (Artículo 77 antepenúltimo párrafo de la LFPRH).
Indeterminado, conforme a la fecha en que se publique el PEF en el DOF.	
Poderes Federales	El Ejecutivo Federal, por conducto de SHCP, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el PEF en el DOF, todos los tomos y anexos del PEF, con las modificaciones respectivas, que conformarán el PEF aprobado. (Artículo 42 fracción VI de la LFPRH).

ABREVIATURAS:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LOCGEUM:	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.